



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00134-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.) Demandante: Luz Helena Herrera Pérez, Luy Angela Campuzano Herrera (Sucesores Procesales) Juan Manuel Campuzano Herrera Vs. Demandados: Nidia Tovar Ocampo, Orlando Tovar Ocampo y demás personas indeterminadas e interesadas.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 14 de febrero de 2024, se allego escrito proveniente de la Profesional universitaria en Asuntos Jurídicos, de la Secretaria de Gobierno Municipal, en la cual solicita el link de acceso al expediente judicial, a fin de indagar sobre las actuaciones aquí surtidas, para efectos de rituar un proceso policivo de las mismas partes que componen este dossier procesal. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, marzo 07 de 20234

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0603

Sevilla – Valle, ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA ART. 375 C.G.P.
DEMANDANTE: LUZ HELENA HERRERA PEREZ, LUZ ANGELA CAMPUZANO (SUCESTORES PROCESALES).
DEMANDADOS: NIDIA TOVAR OCAMPO, ORLANDO TOVAR OCAMPO Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2019-00134-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación allegada al plenario por la Dra. CLAUDIA MARITZA ALVAREZ MONTOYA, en cálda Profesional universitaria en Asuntos Jurídicos, de la Secretaria de Gobierno Municipal de esta localidad, quien solicita la remisión del LINK de acceso al expediente de la presente causa.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del examen holístico del legajo expedienta de esta causa encuentra, este director procesal, que se ha arrimado en data 14 de febrero de 2024 comunicación por parte de la Dra. CLAUDIA MARITZA ALVAREZ MONTOYA, en cálda Profesional universitaria en Asuntos Jurídicos, de la Secretaria de Gobierno Municipal de esta localidad, con la que deprecia la remisión del LINK de acceso al expediente digital del presente Proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

Así las cosas, no encuentra este servidor judicial impedimento alguno para acceder a la súplica extendida, por la Dra. CLAUDIA MARITZA ALVAREZ MONTOYA, en



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00134-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.) Demandante: Luz Helena Herrera Pérez, Luy Angela Campuzano Herrera (Sucesores Procesales) Juan Manuel Campuzano Herrera Vs. Demandados: Nidia Tovar Ocampo, Orlando Tovar Ocampo y demás personas indeterminadas e interesadas.

el sentido de que se le conceda acceso al expediente digital y para lo cual se lanzara orden de apremio.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición extendida por la Dra. CLAUDIA MARITZA ALVAREZ MONTOYA, en cálda Profesional universitaria en Asuntos Jurídicos, de la Secretaria de Gobierno Municipal de esta localidad, disponiendo REMITIRLE, por Secretaría del Despacho, el **LINK** de acceso al expediente digital del presente DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 039 DEL 11 DE MARZO DE 2024. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e1af56fb425574e4ce80b1de9e837d307b902f1bf4141c0614e1ee46b85cd8**

Documento generado en 08/03/2024 02:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>